

**Autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos  
para el Distrito Central de California**

**Si usted tiene o arrienda, o previamente tuvo en calidad de propietario, compró o arrendó algún vehículo Tacoma, Tundra o Sequoia de Toyota, puede recibir beneficios de un Acuerdo de Demanda Colectiva.**

- Hay una propuesta de acuerdo que fue aprobada de forma preliminar en una demanda colectiva contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc. (“Toyota”) con respecto a algunos vehículos Tacoma, Tundra y Sequoia de Toyota. Aquellos incluidos en el acuerdo tienen derechos y opciones legales, además de plazos a través de los cuales deben ejercerlos.
- Usted está incluido si compró, tuvo en calidad de propietario o arrendó los vehículos Tacoma 2005–2010, Tundra 2007–2008 o Sequoia 2005–2008 de Toyota (ver Pregunta 3 a continuación para conocer los vehículos que aplican).
- El acuerdo propuesto brinda un Programa de inspección y reemplazo de bastidor gratuito para determinar si el bastidor del Vehículo en cuestión debe reemplazarse. Si debe reemplazarse el bastidor para cumplir con los requisitos del Estándar de Perforación por Óxido, entonces el cambio será sin cargo. El acuerdo también reintegra a los Miembros de la clase que pagaron previamente el reemplazo del bastidor perforado por óxido que cumple con el Estándar de Perforación por Óxido y que se produjeron antes del **3 de enero de 2017**.

Lea este aviso con atención. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Le sugerimos que visite periódicamente el sitio web **www.ToyotaFrameSettlement.com** porque se actualizará con más información.

## **A. INFORMACIÓN BÁSICA**

<b>1. ¿De qué trata este Aviso?</b>
-------------------------------------

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber sobre el acuerdo propuesto de una demanda colectiva y todas las opciones y plazos relacionados antes de que el Tribunal decida otorgarle la aprobación final al acuerdo. El nombre de la demanda es *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, Caso Nro. 2:15-cv-02171-FMO-FFM. El acusado es Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc. (de aquí en adelante, “Toyota”). Este Aviso explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales. NO se trata de una demanda en su contra. El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba o no finalmente este acuerdo. Se brindarán pagos y otros beneficios solo si el Tribunal aprueba el acuerdo y luego de que se resuelvan las apelaciones a favor de este. Tenga paciencia y visite con frecuencia el sitio web que se indica en este Aviso. No se comunique con el Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de Avisos de Conciliación.

***Sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no actúa.  
Lea este aviso con atención.***

## SUS DERECHOS Y OPCIONES

<b>USTED PUEDE:</b>		<b>PERÍODO DE FECHA/DEMANDA</b>
<b>SOLICITE INSPECCIÓN CON EL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y REEMPLAZO DE BASTIDOR</b>	Haga inspeccionar el bastidor de su vehículo para determinar si debe reemplazarse o no. Si la inspección revela que se debe reemplazar, un concesionario oficial de Toyota lo hará de manera gratuita. A petición suya y si se retiene el vehículo hasta el día siguiente, Toyota también proporcionará un Vehículo prestado gratuito (con un comprobante de seguro adecuado) durante siete (7) días, (salvo circunstancias excepcionales) mientras reemplazan el bastidor de su vehículo.	<i>Un período mayor a: (a) doce (12) años a partir de la fecha en que se vendió o arrendó el vehículo; o (b) un (1) año a partir de la fecha de ingreso de la Orden y sentencia definitiva</i>
<b>PRESENTAR UN RECLAMO PARA PEDIR UN REEMBOLSO</b>	Puede presentar Reclamos por costos de bolsillo previamente pagados por el reemplazo del bastidor para reparar la perforación por óxido en un Vehículo en cuestión que cumple con el Estándar de Perforación por Óxido realizado antes del <b>3 de enero de 2017</b> y si no fueron reembolsados. Esta es la única manera de conseguir un reembolso.	<i>El plazo para presentar el Formulario de Reclamo es de sesenta (60) días después de que el Tribunal presente el Dictamen Final y la Sentencia Definitiva que tendrá lugar, si se aprueba, luego de la Audiencia de Justicia</i>
<b>OBJETAR</b>	Escriba a el Tribunal las razones por los cuales no acepta el acuerdo propuesto.	<i>27 de marzo de 2017</i>
<b>EXCLUIRSE</b>	Solicite salir (exclusión voluntaria) del acuerdo propuesto. Si lo hace, no tiene derecho a acceder a ninguno de los beneficios del acuerdo, pero mantiene su derecho de demandar a Toyota sobre los asuntos en su propia demanda.	<i>27 de marzo de 2017</i>
<b>COMPARECER EN LA DEMANDA O ASISTIR A LA AUDIENCIA DE JUSTICIA</b>	No está obligado a comparecer en la demanda para participar del acuerdo propuesto, pero puede comparecer por cuenta propia o con su abogado además de presentar una objeción si no se excluye voluntariamente. También puede pedir hablar sobre el acuerdo propuesto en la Audiencia de Justicia en el Tribunal si antes ha presentado una objeción y un aviso oportuno de intención de presentarse en la Audiencia de Justicia.	<i>27 de abril 2017 a las 10:00 a. m. hora del Pacífico</i>
<b>NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN</b>	Puede no recibir ciertos beneficios del acuerdo que de otra manera sería apto para recibirlos y así renunciar a su derecho de demandar a Toyota sobre las cuestiones presentes en la demanda.	

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

## 2. ¿De qué trata la demanda?

La demanda colectiva reclama que los bastidores de algunos vehículos Tacoma, Tundra y Sequoia de Toyota carecen de protección suficiente contra el óxido, lo que provoca una corrosión temprana de los bastidores de los vehículos. La demanda reclama por violaciones de varias leyes de defensa del consumidor, entre otros reclamos. Puede leer la Segunda Demanda Modificada en **[www.ToyotaFrameSettlement.com](http://www.ToyotaFrameSettlement.com)**. Toyota niega haber violado alguna ley, estar involucrado en un perjuicio y que exista alguna falla en cuanto a la protección contra el óxido en los vehículos Tacoma, Tundra y Sequoia de Toyota. Las partes aceptaron resolver estos asuntos antes de que sean resueltos en el Tribunal.

Este acuerdo no incluye las demandas por daños personales, muerte por negligencia o daño directo a la propiedad física a causa de un accidente del Vehículo en cuestión.

El 3 de octubre de 2014, Ryan Burns presentó una demanda colectiva en *Burns contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, Nro. 2:14-cv-02208 (W.D. Ark.) alegando, entre otras cosas, que Toyota (como se describe a continuación) diseñó, fabricó, distribuyó, promocionó y vendió algunos vehículos Tacoma que presuntamente no tenían la protección contra óxido en los bastidores que presuntamente causó una corrosión temprana y que Ryan Burns y otros en situación similar sufrieron pérdidas económicas como consecuencia de esto.

El 24 de marzo de 2015, Brian Warner y otros presentaron una demanda colectiva en *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, N.º 2:15-cv-02171 (C.D. Cal.) alegando, entre otras cosas, que Toyota (como se describe a continuación) diseñó, fabricó, distribuyó, promocionó y vendió algunos vehículos Tacoma que presuntamente no tenían la protección contra óxido en los bastidores que presuntamente causó una corrosión temprana y que los demandantes y otros en situación similar sufrieron pérdidas económicas como consecuencia de esto.

El 23 de abril de 2015 el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Arkansas emitió una Orden admitiendo en parte y rechazando en parte la moción de Toyota para desestimar la demanda del demandante Ryan Burns. Conforme al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para la Orden del Distrito Oeste de Arkansas, las demandas de Ryan Burns por incumplimiento de las garantías expresas e implícitas fueron desestimadas, mientras que la orden confirmó sus reclamos dentro de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas de Arkansas, por enriquecimiento sin causa y acción declarativa.

El 5 de junio de 2015, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**

**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Central de California emitió una orden otorgando la moción de Toyota para desestimar la demanda presentada por Brian Warner y otros sin perjuicio.

El 19 de junio de 2015, el demandante Brian Warner y otros presentaron la Primera Demanda Modificada.

El 12 de enero de 2016 el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Arkansas emitió una Orden admitiendo en parte y rechazando en parte la moción de Toyota para el fallo sumario en la demanda del demandante Ryan Burns. Conforme al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para la Orden del Distrito Oeste de Arkansas, la moción de Toyota para el fallo sumario se negó en todos los aspectos excepto en que desestimó el reclamo del demandante de una medida cautelar. Además, de acuerdo con la orden del tribunal, la moción de Toyota de negar la certificación colectiva fue negada sin perjuicio. El tribunal creyó que era apresurado hacer un fallo para ver si la certificación colectiva para cualquiera de las tres clases propuestas por Burns debía ser negada en base a los alegatos solamente.

El 8 de marzo de 2016, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California admitió en parte y rechazó en parte la moción de Toyota de desestimar la Primera Demanda Modificada presentada por el demandante Brian Warner y otros, de modo que las demandas de los demandantes conforme a las leyes de defensa del consumidor de California, Florida, Ohio y Luisiana se desestimaron con perjuicio. Las demandas de los demandantes conforme a las leyes de Maryland, Nueva York y Carolina del Norte se desestimaron en la medida en que tenían alegaciones basadas en presuntas declaraciones falsas de Toyota, pero los demandantes pueden llevar adelante dichas demandas basadas en las presuntas omisiones.

El demandante Brian Warner y otros presentaron la Segunda Demanda Modificada y agregaron a Ryan Burns como uno de los demandantes. La Segunda Demanda Modificada amplió las alegaciones para incluir algunos vehículos Tundra y Sequoia. La Segunda Demanda Modificada también agrega cargos por las presuntas violaciones de las leyes de defensa del consumidor de Arkansas, el incumplimiento de la garantía implícita de comercialización y el incumplimiento de la garantía expresa.

### **3. ¿Cuáles son los vehículos que se incluyen en el acuerdo?**

Los siguientes vehículos Tacoma, Tundra y Sequoia de Toyota (llamados “Vehículos en cuestión”) distribuidos para venta o arrendamiento en los Estados Unidos, el

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**  
**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Distrito de Columbia, Puerto Rico y todos los otros territorios o posesiones de Estados Unidos están incluidos:

<b>Toyota</b>	
<b>Modelo</b>	<b>Años de los modelos</b>
Tacoma	2005–2010
Tundra	2007–2008
Sequoia	2005–2008

#### **4. ¿Por qué es una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, las personas llamadas “Representantes del Grupo Demandante” demandan en nombre de las personas que tienen reclamos similares. Este grupo de personas se denomina “Grupo Demandante” o “Miembros del Grupo Demandante” si el Tribunal aprueba el procedimiento. Una vez aprobado, el Tribunal resuelve las cuestiones para los Miembros del Grupo Demandante, excepto para que aquellos que se excluyen del Grupo.

#### **5. ¿Por qué existe un acuerdo?**

Ambas partes de la demanda aceptan un acuerdo para evitar el costo y el riesgo de nuevos litigios, incluidos juicios futuros, de modo que los Miembros del Grupo Demandante pueden obtener beneficios a cambio de liberar de toda responsabilidad a Toyota. El acuerdo no significa que Toyota violó alguna ley o hizo algo incorrecto y el Tribunal no decidió qué parte tenía razón. El acuerdo fue aprobado preliminarmente por el Tribunal, quien autorizó la expedición de este Aviso. Los Representantes del Grupo Demandante y los abogados que los representan, llamados Abogados de los Demandantes, incluido el Abogado del Grupo Demandante, consideran que el acuerdo obra en favor de los intereses de todos los Miembros del Grupo Demandante.

En este Aviso se resumen los términos básicos del acuerdo. El Acuerdo de Conciliación, junto con los anexos y apéndices, establece con más detalles los derechos y las obligaciones de las partes. Si hay un conflicto entre el Aviso y el Acuerdo de Conciliación, el Acuerdo lo regula.

### **B. ¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO?**

Para ver si usted se ve afectado o puede obtener dinero o beneficios, primero tiene que establecer si es Miembro del Grupo Demandante.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

## **6. ¿Cómo saber si formo parte del acuerdo?**

Usted forma parte del acuerdo si es una persona, entidad u organización que, durante o antes del **2 de diciembre de 2016** tuvo en calidad de propietario, compró o arrendó los Vehículos en cuestión distribuidos por venta o arrendamiento en cualquiera de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico o cualquiera de los territorios o posesiones de Estados Unidos. El grupo de personas bajo estas características se denomina “Grupo Demandante”.

Se excluyen del Grupo Demandante: (a) Toyota, sus oficiales, directores y empleados; las filiales y sus oficiales, directores y empleados; los distribuidores y sus oficiales, directores y empleados; y las concesionarias Toyota y sus oficiales y directores; (b) los Abogados de los Demandantes; (c) los oficiales judiciales y los miembros directos de la familia y el personal del tribunal asignado a este caso; y (d) las personas o entidades que se excluyen a sí mismos en forma adecuada y oportuna del Grupo Demandante.

## **7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido en el acuerdo.**

Si no está seguro de estar incluido o no en la Clase, puede llamar al **1-800-481-7948**. No se comunique con el Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de Avisos de Conciliación.

## **C. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO — QUÉ CONSIGUE Y CÓMO CONSEGUIRLO**

## **8. ¿Qué ofrece el acuerdo?**

Si usted es un Miembro del Grupo Demandante, su derecho a recibir ciertos beneficios depende de varios factores. Los beneficios del acuerdo se describen en términos generales a continuación y se puede encontrar más información en el sitio web del acuerdo. El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba o no finalmente este acuerdo. Con el transcurso del tiempo, Toyota puede empezar a ofrecer este beneficio, al principio conforme a los términos del Acuerdo de Conciliación al incorporar la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal. Sin embargo, no debe brindarse ningún beneficio hasta o a menos que el Tribunal apruebe finalmente el acuerdo y solo después de que expire el período de apelación o se resuelva cualquier apelación en

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**  
**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

favor del acuerdo. No sabemos si el Tribunal aprobará finalmente el acuerdo, si es que lo hace, o si habrá alguna apelación que deba ser resuelta en favor del acuerdo antes de que se brinden ciertos beneficios, por lo que no sabemos precisamente cuándo van a estar disponibles los beneficios. Visite **[www.ToyotaFrameSettlement.com](http://www.ToyotaFrameSettlement.com)** periódicamente para obtener información actualizada acerca del Acuerdo.

*Tenga en cuenta que para recibir algunos beneficios es posible que deba tomar medidas dentro de ciertos plazos, como completar y presentar un formulario de reclamo. Si no actúa, es posible que no reciba ciertos beneficios del acuerdo y, como Miembro del Grupo Demandante, no podrá demandar a Toyota sobre los asuntos en la demanda.*

#### **a. Programa de inspección y reemplazo del bastidor**

Para los Miembros del Grupo Demandante que todavía son dueños o arrendan sus Vehículos en cuestión, si se aprueba finalmente el acuerdo, se implementará el Programa de inspección y reemplazo del bastidor para determinar si el bastidor del Miembro del Grupo Demandante debe reemplazarse conforme a los términos del acuerdo. Toyota puede decidir implementar algunos beneficios del acuerdo antes de que se apruebe completamente. El Programa de inspección y reemplazo del bastidor comenzará una vez que se ingrese la fecha del Dictamen Final y la Sentencia Definitiva y tendrá una duración de doce (12) años desde la fecha del primer uso del Vehículo en cuestión, que es la fecha en que se vendió o arrendó; o si el Miembro del Grupo Demandante fue propietario o arrendó el vehículo más de doce (12) años desde la fecha del primer uso, un (1) año desde la fecha de ingreso del Dictamen Final y la Sentencia Definitiva.

Conforme al Programa de inspección y reemplazo del bastidor y al Protocolo de inspección, Toyota ofrece una inspección inicial de los Vehículos en cuestión y, en caso de ser necesarias, inspecciones adicionales. Los vehículos reparados y los dañados por inundación no son aptos para este beneficio.

Sin costo alguno para los Miembros del Grupo Demandante, y bajo su pedido, si la concesionaria Toyota solicita que el Vehículo en cuestión permanezca allí, por lo menos hasta el día siguiente, Toyota le proporcionará un Vehículo prestado (con comprobante de seguro adecuado) durante siete (7) días, salvo circunstancias excepcionales, mientras reemplazan el bastidor. El Programa de inspección y reemplazo del bastidor es transferible con el Vehículo en cuestión. Bajo las circunstancias en las que el Miembro del Grupo Demandante demuestre la necesidad

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

de tener un vehículo similar a los Vehículos en cuestión, Toyota, a través de sus concesionarias, pondrá a disposición todos sus esfuerzos para cumplir con lo pedido.

Si es apto para el Programa de inspección y reemplazo del bastidor, simplemente lleve el Vehículo en cuestión a una concesionaria Toyota para que lo inspeccionen y, si es necesario, cambien el bastidor. Si está en desacuerdo con los resultados de la inspección de la concesionaria Toyota, puede llevar su vehículo a otra concesionaria Toyota para que realice una segunda inspección al bastidor.

También puede conseguir un documento que resume el Programa de inspección y reemplazo de bastidor en **www.ToyotaFrameSettlement.com**. No es necesario que tenga el resumen para recibir los beneficios del Programa de inspección y reemplazo del bastidor, pero puede servirle como un recordatorio en el caso de que su Vehículo en cuestión cumpla con el Estándar de Perforación por Óxido.

Con el transcurso del tiempo, Toyota puede empezar a ofrecer este beneficio, al principio conforme a los términos del Acuerdo de Conciliación al incorporar la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal. Toyota, a su discreción, también puede enviar regularmente correos electrónicos de este beneficio a los Miembros del Grupo Demandante luego de la emisión del Dictamen Final y la Sentencia Definitiva. Los recordatorios comunicarán a los Miembros del Grupo Demandante la fecha del Programa de inspección y reemplazo del bastidor y fomentará a los Miembros del Grupo Demandante a llevar a inspeccionar los Vehículos en cuestión.

Toyota reemplazará el bastidor y las partes correspondientes de los Vehículos en cuestión, como se solicita, que cumplen con el Estándar de Perforación por Óxido como se indica en el Protocolo de inspección que se presenta a la concesionaria Toyota durante el Programa de inspección y reemplazo del bastidor. El reemplazo del bastidor es gratis para los Miembros del Grupo Demandante.

Las concesionarias Toyota inspeccionarán el bastidor de los Vehículos en cuestión para determinar si debe reemplazarse conforme al Acuerdo de Conciliación. Los Miembros del Grupo Demandante deben realizar la inspección del bastidor de los Vehículos en cuestión en una concesionaria Toyota autorizada, y, si el vehículo se encuentra en un estado CRC<sup>1</sup>, según la evaluación posterior a la aplicación de los

---

<sup>1</sup> Los Estados CRC que tienen alto uso de sal en las carreteras son Connecticut, Delaware, el Distrito de Columbia, Illinois, Indiana, Kentucky, Massachusetts, Maryland, Maine, Michigan, Minnesota, **¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM**

**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**



Compuestos Resistentes a la Corrosión (CRC). Según los resultados de la inspección, y si la perforación del bastidor de la corrosión de óxido cumple o supera el Estándar de Perforación por Óxido, Toyota reemplazará el bastidor del Vehículo en cuestión y las partes correspondientes sin ningún cargo para los Miembros del Grupo Demandante. Si la perforación del bastidor no cumple o supera el Estándar de Perforación por Óxido y el vehículo se encuentra registrado actualmente en un Estado CRC y antes no recibió CRC o un nuevo bastidor conforme a una Campaña de Servicio Limitado (“LSC”) previa, entonces la concesionaria o el servicio de subarriendo aplicará CRC al bastidor del Vehículo en cuestión. La aplicación de CRC estará disponible por un período de dos (2) años para los vehículos registrados en estados con CRC: (a) para los Vehículos en cuestión Tundra y Sequoia; y (b) para los Vehículos en cuestión Tacoma a los cuales no se les aplicó previamente CRC y no se reemplazó el bastidor. El tiempo de disponibilidad de la aplicación de CRC dependerá de la capacidad de Toyota para conseguir los permisos ambientales pertinentes. Toyota enviará un correo electrónico a los Miembros del Grupo Demandante en los estados CRC para recordarles cuando queden solo seis (6) meses para la aplicación posible de CRC.

Todos los bastidores que se presenten para inspeccionar se examinarán en busca de perforaciones provocadas por la corrosión de óxido, conforme a los procedimientos descritos a continuación: Un técnico capacitado de Toyota inspeccionará el bastidor, las barras laterales y los montajes de los laterales. Cualquier perforación que se encuentre se medirá para corroborar que corresponda con los criterios de inspección.

Si hay perforación pero no es de 10 mm o mayor y si el vehículo no recibió anteriormente CRC o un nuevo bastidor, conforme a la LSC previa, entonces se limpiará el bastidor y se aplicará la CRC para los Vehículos en cuestión en los estados CRC. Si se encuentra una perforación de 10 mm o mayor, entonces se reemplazará el bastidor así como también las partes aplicables y los elementos de servicio vinculados al reemplazo.

## **b. Reclamo de reembolso**

Si finalmente se aprueba el acuerdo, incluida la resolución de cualquier apelación a favor de mantener el acuerdo, usted puede pedir un reembolso si previamente pagó

---

Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, Virginia, Vermont, Wisconsin y Virginia Occidental.

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE

NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

por el reemplazo del bastidor perforado por óxido de un Vehículo en cuestión, siempre que cumpla con el Estándar de Perforación por Óxido y no se haya realizado su reembolso previo. Para tener derecho a un reembolso, debe presentar un Formulario de Reclamo y los gastos tienen que ser anteriores al **3 de enero de 2017**.

Se adjunta el Formulario de Reclamo al Aviso y también está disponible en el sitio web del acuerdo **www.ToyotaFrameSettlement.com**. En ningún caso un Miembro del Grupo Demandante tendrá derecho a más de un pago por Vehículo en cuestión.

Debe presentar su Formulario de Reclamo y la documentación complementaria, si es que la hay, al Administrador de Avisos de Conciliación antes del reemplazo del bastidor. El plazo para presentar el Formulario de Reclamo es de sesenta (60) días después de que el Tribunal presente el Dictamen Final y la Sentencia Definitiva que tendrá lugar, si se aprueba, luego de la Audiencia de Justicia.

El Administrador de Resolución de Reclamos determinará si los Formularios de Reclamo están completos y corresponden al plazo debido. Si el Reclamo está incompleto, el Administrador de Resolución de Reclamos le enviará una carta por correo electrónico en la que le solicitará que complete el Formulario de Reclamo y lo vuelva a presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días. Si no presenta la documentación o información solicitada, se negará el Reclamo.

El Administrador de Resolución de Reclamos revisará el Formulario de Reclamo, junto con otros reclamos que se presentaron, y determinará si se debe realizar el reembolso. La revisión de los Reclamos deberá completarse dentro de los noventa (90) días a partir de la recepción, pero no es necesario que el período de revisión comience antes de los sesenta (60) días una vez que el acuerdo se haya aprobado finalmente y todas las apelaciones, si las hubiese, hayan sido resueltas a favor de mantener el acuerdo.

Si se rechaza el pago del Reclamo, el Administrador de Resolución de Reclamos notificará a Toyota y al Abogado del Grupo Demandante sobre el rechazo y las razones. El Abogado del Grupo Demandante revisará el Reclamo rechazado y consultará a Toyota en un intento de resolver los Reclamos negados. Si el Abogado del Grupo Demandante y el Abogado de Toyota están en desacuerdo, el Administrador de Resolución de Reclamos tomará una resolución en lo que a pagar los Reclamos se refiere. Si el Abogado del Grupo Demandante y el Abogado de Toyota están en desacuerdo, el Administrador de Resolución de Reclamos tomará una resolución en lo que a pagar los Reclamos se refiere.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

### c. ¿Cuándo cobraré el reclamo presentado?

Si se acepta pagar el Reclamo, el Administrador de Resolución de Reclamos pondrá a disposición todos sus esfuerzos para pagar su Reclamo dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción del Reclamo, siempre y cuando la fecha sea luego de que el acuerdo haya sido aprobado y todas las apelaciones, si las hubiese, hayan sido resueltas a favor de mantener el acuerdo.

**Importante:** Para recibir un reembolso por una Demanda, los Miembros del Grupo elegibles deben completar y enviar el Formulario de Reclamación durante el período de demanda, el cual se inicia el **3 de enero de 2017** hasta (60) días inclusive luego de la emisión del Dictamen Final y Sentencia Definitiva del Tribunal, que ocurrirá luego de la Audiencia de Imparcialidad, que actualmente se encuentra programada para el 27 de abril de 2017 a las 10:00 a.m. hora del Pacífico.

Puede completar y enviar un formulario de solicitud de reembolso en línea en [www.ToyotaFrameSettlement.com](http://www.ToyotaFrameSettlement.com). Además, puede obtener un Formulario de Reclamación desde el sitio web del acuerdo, imprímalo, complételo y envíelo en esa fecha o antes de los (60) días inclusive luego de la emisión del Dictamen Final y la Sentencia Definitiva del Tribunal, que ocurrirá luego de la Audiencia de Imparcialidad, que actualmente se encuentra programada para el **27 de abril de 2017 a las 10:00 a.m. hora del Pacífico**, al Administrador de Avisos de Conciliación para *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, (C.D. Cal.), P.O. Box 910, Philadelphia, PA 19105-0910. Si anteriormente realizó un pago por la sustitución del bastidor, debido a una perforación por óxido, en un Vehículo en cuestión, la única manera de obtener un reembolso es mediante el envío a tiempo del Formulario de Reclamo junto con la documentación acreditativa disponible.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

## **9. ¿A qué renunciaré a cambio de los beneficios del Acuerdo?**

Si se aprueba el acuerdo, los Miembros del Grupo Demandante que no se excluyan del Grupo exoneran a Toyota de toda responsabilidad y no podrán demandar a Toyota con respecto a los asuntos en esta demanda. El Acuerdo de Conciliación en la sección VII describe los reclamos exonerados en la terminología legal necesaria, por lo que debe leerlo detenidamente. Además se adjunta la sección de la exención completa en el Anexo A de este Aviso, como referencia. El Acuerdo de Conciliación está disponible en [www.ToyotaFrameSettlement.com](http://www.ToyotaFrameSettlement.com). Si tiene dudas sobre los reclamos exonerados o lo que estos implican, puede hablar con uno de los abogados de la lista (ver Pregunta 15 a continuación) en forma gratuita, o si desea hablar con su abogado usted será responsable de los honorarios y gastos del mismo. **Los miembros de la demanda colectiva no están excluidos de abordar, tratar o cumplir con los requisitos y la investigación de las autoridades gubernamentales relacionados con los problemas mencionados en la declaración de acción colectiva.**

## **D. EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DEL ACUERDO**

Si desea tener el derecho de presentar una demanda o continuar demandando a Toyota por los asuntos legales en esta demanda, usted debe tomar las medidas necesarias para excluirse de este acuerdo. También se lo conoce como “eximirse” del Grupo.

## **10. ¿Qué sucede si me excluyo del Acuerdo?**

Si se excluye, no recibirá ningún beneficio de este Acuerdo. Si solicita ser excluido, no puede objetar el Acuerdo. Pero, si solicita la exclusión en tiempo y forma, podrá demandar, continuar demandando o permanecer o hacerse parte de una demanda diferente contra Toyota en el futuro con respecto a los asuntos en esta demanda. Si se excluye, ya no estará legalmente vinculado a esta demanda y no podrá presentar objeciones al Acuerdo.

## **11. Si no me excluyo, ¿puedo demandar en el futuro?**

Si no se excluye, renuncia al derecho de demandar a Toyota con respecto a los reclamos resueltos mediante esta conciliación. Si se aprueba el Acuerdo, tendrá prohibido, de forma permanente, presentar una demanda o continuar una demanda u otro procedimiento contra Toyota con respecto a los asuntos en la demanda.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

## 12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, **debe** completar y enviar por correo el formulario de Solicitud de Exclusión o una carta con la misma información afirmando que desea excluirse del Acuerdo en *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, y mencionando el número de caso (2:15-cv-02171-FMO-FFM). La Solicitud de No Participación/Formulario de solicitud de exclusión se adjunta a este Aviso y está disponible en **www.ToyotaFrameSettlement.com**. Si no desea completar la Solicitud de exclusión/Formulario de solicitud de exclusión también puede enviar una carta manuscrita o impresa con su firma al Administrador de Avisos de Conciliación solicitando la exclusión (eximirse). **La carta debe estar firmada por usted e incluir su nombre, dirección, año, marca, modelo y Número de Identificación del Vehículo (VIN), su número telefónico y dirección de correo electrónico.** No puede solicitar la exclusión por teléfono o en el sitio web del Acuerdo. **Debe** enviar por correo su carta o formulario de Solicitud de exclusión. Se les debe colocar matasellos antes del **27 de marzo de 2017** al:

**Administrador de Avisos de Conciliación para  
Brian Warner et al. contra Toyota  
Motor Sales, U.S.A., Inc., (C.D. Cal.)  
c/o Heffler Claims Group  
P.O. Box 910  
Philadelphia, PA 19105-0910**

Su carta o formulario de Solicitud de exclusión debe estar matasellada antes del **27 de marzo de 2017**, para que sea considerado por el Tribunal. El Tribunal puede cambiar las fechas de vencimiento de este Aviso. Visite **www.ToyotaFrameSettlement.com** periódicamente para obtener información actualizada acerca del Acuerdo.

## E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### 13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado a los abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Grupo Demandante. Estos abogados se conocen como “Abogados del Grupo Demandante”: Timothy Blood en Blood Hurst & O’Reardon, LLP y Ben Barnow en Barnow and Associates, P.C., son Abogados del Grupo Demandante. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno por su propia cuenta

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE

NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

para que lo represente ante el Tribunal. La información de contacto es la siguiente:

Timothy G. Blood  
Blood Hurst & O'Reardon, LLP  
701 B Street, Suite 1700  
San Diego, CA 92101  
Tel: (619) 338-1100  
Fax: (619) 338-1101  
Sitio web: [www.bholaw.com](http://www.bholaw.com)

Ben Barnow  
Barnow and Associates, P.C.  
1 North LaSalle Street, Suite 4600  
Chicago, IL 60602  
Tel: (312) 621-2000  
Fax: (312) 641-5504  
Sitio web: [www.barnowlaw.com](http://www.barnowlaw.com)

#### **14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

Los bufetes de abogados que trabajaron en esta Acción y en la Acción relacionada solicitarán al Tribunal que pague los honorarios de los abogados por un monto de \$9,75 millones y el reembolso de los costos y gastos de bolsillo por un monto no mayor a \$150.000. Toyota no se opondrá a la solicitud de pago de los honorarios, costos y gastos de los abogados en estos montos.

Los Abogados del Grupo Demandante también solicitarán al Tribunal que se pague por los servicios de cada uno de los Representantes del Grupo Demandante en un monto de \$2.500 por el tiempo y esfuerzo que cada uno dedicó al representar a los Miembros del Grupo Demandante. Toyota no se opondrá a la solicitud de pago de los servicios de los Representantes del Grupo Demandante en este monto.

El Tribunal debe aprobar la solicitud de pago de los honorarios, costos y gastos de los abogados y la solicitud de pago de los servicios. Toyota pagará los montos aprobados por el Tribunal y todos los demás beneficios del Acuerdo. En ningún caso el pago de Toyota de los honorarios, costos y gastos de los abogados y de los servicios de los Representantes del Grupo Demandante reducirá sus beneficios del Acuerdo.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

## F. OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicarle al Tribunal si no aprueba el Acuerdo o alguna parte del mismo.

### 15. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo Demandante y no se excluye de la Demanda Colectiva, puede objetar cualquier parte del Acuerdo que no le guste o todo el Acuerdo. Puede dar razones por las que cree que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo. Para objetar, debe enviar una objeción por escrito **firmada por usted** afirmando su objeción al Acuerdo en *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, N° de caso 2:15-cv-02171-FMO-FFM, al Secretario del Tribunal (que se identifica a continuación) para que sea recibido y presentado antes del **27 de marzo de 2017**.

Su objeción debe incluir lo siguiente: (a) un encabezado que haga referencia a la Demanda, *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, N.º 2:15-cv-02171 (C.D. Cal.); (b) el nombre completo, número de teléfono y dirección del objetante (se debe incluir la dirección de residencia real del objetante); (c) si lo representan abogados, el nombre completo, número de teléfono y dirección de todos los abogados; (d) todas las razones por la que objeta; (e) si el objetante desea presentarse en la Audiencia de Justicia en su nombre o a través de un abogado; (f) una declaración diciendo que el objetante es un Miembro del Grupo Demandante, que incluya la marca, modelo, año y Número de Identificación del Vehículo (VIN)(s) del vehículo(s) en cuestión; y (g) la firma manuscrita y fechada del objetante (una firma electrónica o la firma de un abogado no es suficiente). Cualquier documentación acreditativa de la objeción también debe ajuntarse a la objeción. Si para acreditar la objeción deben darse testimonios, los nombres de todas las personas que testificarán deben establecerse en la objeción. Los Miembros del Grupo deben hacer lo mismo en su nombre o a través de un abogado contratado por cuenta propia.

Las objeciones deben enviarse por correo a:

Clerk of Court  
United States District Court  
Central District of California  
312 North Spring Street, Room G-8  
Los Angeles, CA 90012

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

## **16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?**

Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser un Miembro del Grupo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque el Acuerdo ya no le afecta. Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Tiene que ser un Miembro del Grupo Demandante para objetar.

Si es un Miembro del Grupo y no hace nada, continuará siendo un Miembro del Grupo y todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y será elegible para los beneficios del Acuerdo que se describen anteriormente siempre que cumpla con las condiciones para recibir tal beneficio, y no podrá demandar a Toyota con respecto a los asuntos en esta demanda.

## **G. LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Si presentó una objeción a tiempo y asiste a la audiencia, puede solicitar hablar (siempre que haya presentado en forma previa y a tiempo un aviso de intención de presentarse), pero no es necesario que asista o hable.

## **17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una audiencia a las **10:00 a.m. hora del Pacífico el 27 de abril de 2017**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, 350 West 1st Street, Los Angeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las examinará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan cumplido con el requisito para hablar en la audiencia (*Ver* Pregunta 19 a continuación). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo y, si lo hace, también decidirá cuánto se les pagará a los abogados que representan a los Miembros del Grupo Demandante. No sabemos cuánto tiempo demorará el Tribunal en tomar su decisión. El Tribunal puede cambiar la fecha de la Audiencia de Imparcialidad, visite el sitio web periódicamente para obtener más información actualizada.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**



## 18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo Demandante responderán las preguntas que pueda tener el Tribunal. Pero puede asistir por cuenta propia. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto, – pero puede asistir si presentó con anterioridad un aviso de intención de presentarse (*Ver* Pregunta 19 a continuación). Siempre que haya presentado su objeción por escrito con toda la información necesaria a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

## 19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Justicia. Para hacerlo, debe enviar una carta al Secretario del Tribunal indicando que es su “Aviso de intención de presentarse en *Brian Warner et al. Contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*” para ser recibida y presentada antes del **27 de marzo 2017**. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año, marca y modelo y el Número de Identificación del Vehículo (VIN), y su firma. Quien haya solicitado permiso para hablar debe estar presente en el comienzo de la Audiencia de Imparcialidad a las **10:00 a.m. hora del Pacífico el 27 de abril de 2017**. Si se excluye de la Demanda Colectiva no podrá hablar en la audiencia.

## H. OBTENER MÁS INFORMACIÓN

## 20. ¿Cómo obtengo más información?

El presente aviso resume el Acuerdo propuesto. Podrá obtener más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y más información sobre la conciliación y los Formularios de Reclamación en **www.ToyotaFrameSettlement.com**. También puede llamar a la línea gratuita, **1-800-481-7948** o escribirle al Administrador de Avisos de Conciliación a **Settlement Notice Administrator en *Brian Warner et al. contra Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc.*, (C.D. Cal.), c/o Heffler Claims Group, P.O. Box 910, Philadelphia, PA 19105-0910**. También puede ver los documentos que se presentaron en la demanda en el Tribunal en la dirección indicada anteriormente en la respuesta a la Pregunta 15.

## 21. ¿Cuándo será la aprobación final del Acuerdo?

El Acuerdo no será definitivo hasta que el Tribunal le conceda la aprobación final al Acuerdo en o después de la Audiencia de Justicia y después de que las apelaciones se

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE

NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

resuelvan a favor del Acuerdo. Tenga paciencia y visite con frecuencia el sitio web que se indica en este Aviso. No se comunique con el Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de Avisos de Conciliación.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

**Anexo A – Sección VI del Acuerdo de Conciliación – Renuncia y exoneración de responsabilidad**

A. Las Partes aceptan la siguiente renuncia y exoneración de responsabilidad, que tendrá efecto a partir de la entrada en vigor de la Orden Definitiva y Sentencia Definitiva.

B. En consideración a lo establecido en el Acuerdo de Conciliación, los Representantes del Grupo y cada Miembro del Grupo, en su nombre o de cualquier otra persona física o jurídica por la que puedan reclamar, acuerdan liberar, renunciar, absolver y eximir total y definitivamente a las Partes Exoneradas de cualquier reclamación, exigencia, demanda, petición, responsabilidad, causa de acción, derechos y daños de cualquier naturaleza o tipo relacionados a la temática de la Acción o la Acción Relacionada, que incluyen, pero no se limitan a reclamaciones compensatorias, ejemplares, punitivas, honorarios de expertos y/o abogados o por multiplicadores, ya sean pasadas, presentes o futuras, maduras o no maduras, conocidas o desconocidas, sospechadas o insospechadas, contingentes o no contingentes, derivadas o directas, declaradas o no declaradas, basadas en la infracción de una ley, estatuto, ordenanza, regulación, código, contrato, derecho común, federal, estatal o local por parte del estado con negocios o prácticas comerciales, ilegales, desleales o fraudulentas, la publicidad fraudulenta, falsa o engañosa, fraude al consumidor o los estatutos de protección al consumidor, cualquier incumplimiento de garantías expresas, implícitas o de otro tipo, la ley RICO (ley federal de crimen organizado) o la ley de Garantía Magnuson-Moss, o cualquier otra causa o reclamo de cualquier tipo, relacionadas, conectadas, surgidas o que involucren de alguna forma la Acción, la Acción Relacionada, la carrocería o las partes relacionadas de los Vehículos en Cuestión, que están o podrían haberse definido, alegado o descrito en la Segunda Demanda Modificada, la Acción, la Acción Relacionada o cualquiera de las modificaciones de la Acción o la Acción Relacionada. Sin perjuicio de lo que precede, los Representantes del Grupo Demandante y los Miembros del Grupo Demandante no renunciarán a las reclamaciones por daños personales, muerte por negligencia o daños físicos reales a la propiedad que surgen de un accidente en el que se involucra el Vehículo en Cuestión.

C. Sin perjuicio de lo que precede, las Partes Exoneradas no asumirán ninguna responsabilidad por cualquier Representante del Grupo o Miembro del Grupo por una Reclamación Exonerada contra las Partes Exoneradas impuesta por ese Representante del Grupo o Miembro del Grupo, presentados directamente o por las personas físicas o jurídicas por las que puedan reclamar ese Representante del Grupo o Miembro del Grupo.

D. La Orden Definitiva reflejará estos términos.

E. Los Representantes del Grupo Demandante o Miembros del Grupo Demandante acuerdan expresamente que esta Exoneración, el Dictamen Definitivo, y/o la Sentencia Definitiva es, será y puede ser planteada como una completa defensa a, e impedirá cualquier acción o procedimiento que abarque esta Exoneración.

F. Los Representantes del Grupo Demandante o Miembros del Grupo Demandante ahora o en **¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**

**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

adelante no instituirán, mantendrán, procesarán, afirmarán y/o cooperarán en la institución, comienzo, presentación o procesamiento de cualquier demanda, acción y/o procedimiento, contra las Partes Exoneradas en forma directa o indirecta, por cuenta propia o en nombre de un grupo o de cualquier otra persona o entidad con respecto a las reclamaciones, causas de acción y/u otros asuntos exonerados mediante este Acuerdo y el Acuerdo de Conciliación.

G. En relación al Acuerdo de Conciliación, los Representantes del Grupo Demandante o Miembros del Grupo Demandante reconocen que ellos y los otros Miembros del Grupo podrían en el futuro descubrir reclamos que al presente son desconocidos o insospechados, o hechos adicionales a, o diferente de aquellos que ahora conocen o creen ser verdaderos con respecto a la temática de la Acción y de la Acción Relacionada y/o la Exoneración que se establece aquí. Sin embargo, es la intención de los Abogados del Grupo Demandante y de los Representantes del Grupo Demandante al ejecutar este Acuerdo de Conciliación para completa y definitivamente establecer, exonerar, liberar y eximir de toda responsabilidad todos esos asuntos y todas las reclamaciones relativas a los mismos que existen y podrían existir en el futuro, o podrían haber existido (ya sea o no declaradas en una acción o procedimiento anterior y actualmente) con respecto a la Acción y de la Acción Relacionada.

H. Los Representantes del Grupo Demandante entienden y reconocen expresamente que serán considerados por él y la Orden Definitiva para reconocer y renunciar a la Sección 1542 del Código Civil del Estado de California, que dispone lo siguiente:

**UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR NO SEPA O NO SOSPECHA QUE EXISTAN A SU FAVOR EN EL MOMENTO DE EJECUTAR LA LIBERACIÓN, LAS CUALES, DE SERLE CONOCIDAS AFECTARÍAN CONSIDERABLEMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR.**

Los Representantes del Grupo renuncian y ceden expresa y conscientemente cualquiera y todos los derechos y beneficios que puedan tener o que se les confieren, las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en las renunciarán a tales derechos, dentro de los límites legales.

I. Los Representantes del Grupo declaran y garantizan que son los únicos y exclusivos propietarios de las reclamaciones que ellos están liberando en forma personal bajo este Acuerdo de Conciliación. Los Representantes del Grupo además reconocen que no han asignado ni comprometido o de ninguna manera, vendido, transferido, asignado o gravado ningún derecho, título, interés o demanda que surgen de alguna manera con relación a la Acción, incluyendo sin limitación, cualquier reclamación por los beneficios, ingresos o valores bajo la Acción y que los Representantes del Grupo no conocen a nadie más que reclame un interés, total o parcialmente, en las reclamaciones que están liberando bajo el Acuerdo de Conciliación o en cualquier beneficio, ingreso o precio en las reclamaciones que están liberando bajo el Acuerdo de Conciliación. Los Representantes del Grupo que envían un Formulario de reclamación por el reembolso del remplazo de una carrocería declaran y garantizan que son los únicos y exclusivos propietarios de las reclamaciones que ellos están

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)**

**REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE**

**NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

liberando en forma personal bajo este Acuerdo de Conciliación y que no han asignado ni comprometido o de ninguna manera, vendido, transferido, asignado o gravado ningún derecho, título, interés o demanda que surgen de alguna manera con relación a la Acción o la Acción Relacionada, incluyendo sin limitación, cualquier reclamación por los beneficios, ingresos o valores bajo la Acción o la Acción Relacionada y que los Representantes del Grupo no conocen a nadie más que reclame un interés, total o parcialmente, en las reclamaciones que están liberando bajo el Acuerdo de Conciliación o en cualquier beneficio, ingreso o precio en las reclamaciones que están liberando bajo el Acuerdo de Conciliación.

J. Sin limitar en modo alguno su alcance, y, excepto hasta donde lo especifique este Acuerdo, esta Exención cubre por ejemplo y sin limitación alguna, cualquiera y todas las reclamaciones para los honorarios y costos de los abogados, los honorarios de los expertos o de los consultores, los intereses o los gastos de litigios, los costos u otros honorarios, costos y/o las erogaciones en que incurren los Abogados del Grupo, los Abogados de los Demandantes, los Representantes del Grupo o los Miembros del Grupo que afirman haber colaborado para obtener los beneficios bajo este Acuerdo de Conciliación en el Grupo.

K. En consideración a lo establecido en el Acuerdo de Conciliación, Toyota y sus actuales o futuros funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, predecesores, sucesores, afiliados, subsidiarios, divisiones y cesionarios, por el accionar de la Orden Definitiva, serán considerados a liberar a los Abogados de los Demandantes, Abogados del Grupo y a cada uno de los Representantes del Grupo actuales y anteriores de cualquiera y todas las causas de acción que fueron o podrían haber sido declaradas correspondientes únicamente al llevar a cabo la presentación y el procesamiento del litigio o al establecer la Acción.

L. Los Representantes del Grupo, los Abogados de los Demandantes y cualquier otro abogado que reciba los honorarios y costos de los abogados de este Acuerdo de Conciliación reconocen que llevaron a cabo una investigación y descubrimiento independiente suficiente para dictarse en el Acuerdo de Conciliación y al ejecutar este Acuerdo de Conciliación, establecen no haberse basado en las declaraciones o representaciones de las Partes Exoneradas o de cualquier otra persona o entidad que represente a las Partes Exoneradas, a excepción de lo indicado en este Acuerdo de Conciliación.

M. Las Partes entienden que puede haber más alegatos, solicitudes y respuestas de descubrimiento, testimonios u otros asuntos o materiales presentados por las Partes en conformidad con las solicitudes de alegatos, solicitudes de descubrimiento o las normas, procedimientos u órdenes preventivas, y que al dictarse en este Acuerdo de Conciliación, las Partes renuncian expresamente cualquier derecho de recibir, escuchar, o examinar tales alegatos, testimonios, descubrimiento, u otros asuntos o materiales.

N. Nada de lo contenido en esta Exoneración impedirá cualquier acción para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación, incluyendo la participación en cada uno de los procesos que se detallan aquí.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

O. Por la presente los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo reconocen y aceptan que las disposiciones de esta Exoneración en conjunto constituyen un término esencial y sustancial del Acuerdo de Conciliación y deben incluirse en cualquier Sentencia Definitiva y Orden Definitiva dictadas por el Tribunal.

Las “Partes Exoneradas” o “Parte Exonerada” implican que cualquier entidad de Toyota, que incluyen pero no se limitan a, Toyota Motor Corporation, Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc., Toyota Motor North America, Inc., Toyota Motor Engineering and Manufacturing North America, Inc., New United Motor Manufacturing, Inc., Toyota Motor Manufacturing, Texas, Inc., Toyota Motor Manufacturing Indiana, Toyota Motor Manufacturing Baja California, Toyota Auto Body California y cada uno de sus superiores, predecesores, sucesores, compañías nuevas, cesionarios, sociedades holding, empresas conjuntas y aliados comerciales, sociedades y socios, miembros, divisiones, accionistas, tenedores de bonos, subsidiarios, empresas relacionadas, afiliados, funcionarios, directores, empleados, asociados, comerciantes, representantes, proveedores, vendedores, anunciantes, proveedores de servicios, distribuidores y subdistribuidores, agentes, abogados, administradores y asesores pasados, presentes y futuros. Las Partes reconocen expresamente que todo lo anterior se incluye como una Parte Exonerada aunque aquí no se identifiquen por el nombre.

**¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-800-481-7948 O INGRESE EN [WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM](http://WWW.TOYOTAFRAMESETTLEMENT.COM)  
REVISE DE MANERA CONTINUA EL SITIO WEB YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE  
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**